

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA – INIQUI –

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- El Instituto de Investigaciones para la Industria Química (Res.765/80 y sus modificatorias) funcionará según lo establecido en el Convenio Marco suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Salta (UNSa) (Resolución R Nº 775/2015) y lo normado en la Resolución D. Nº2781/2006 del CONICET y de acuerdo con los términos del presente reglamento.

ARTICULO 2º.- El INIQUI tendrá su sede en dependencias de la Universidad Nacional de Salta sito en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta.

CAPITULO II - OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 3º.- OBJETIVOS

- a) Emprender investigaciones y desarrollos tecnológicos en disciplinas de su competencia.
- b) Crear una oferta de capacidad tecnológica para realizar tareas de asesoramiento, servicios especializados y de desarrollo de procesos que coadyuven el desenvolvimiento de la Industria Química en la región y en el país.
- c) Propender a la capacitación, especialización y formación de personal calificado, tanto para el Instituto como para otros organismos estatales y privados del medio.
- d) Realizar estudios de pre-ingeniería y factibilidad técnico-económica con el fin de identificar problemas y transferir resultados generando recursos propios.
- e) Desarrollar y modelar procesos químicos y aprovechamiento de recursos renovables y no renovables de la región.

ARTICULO 4º: El Instituto de Investigaciones para la Industria Química – INIQUI- tiene como **fines**:

- a. Desarrollar Investigaciones Científicas en el campo de la Química Aplicada, la Química Industrial, la Tecnología de Alimentos y la Biotecnología.
- b. Formar y perfeccionar investigadores científicos y tecnológicos de alta calificación y capacitar a profesionales y técnicos, para el propio Instituto y otros organismos estatales y privados del medio.
- c. Transferir los logros de sus investigaciones, a los sectores interesados. Así como también, realizar actividades de desarrollo y de asistencia técnica.
- d. Favorecer y dar el marco adecuado, dentro de los recursos existentes, para el desarrollo de tesis doctorales, de maestrías o especializaciones de alumnos de posgrado dirigidos por personal del Instituto.

ARTICULO 5º.- Son **funciones** del Instituto:

- a) Realizar investigaciones en el marco de los fines explicitados.

- b) Elaborar y ejecutar programas y planes para el estudio de problemas dentro de las áreas del conocimiento determinadas en el artículo 6º, tanto con su propio personal como en colaboración con otras instituciones.
- c) Prestar colaboración que pueda requerirle otras instituciones interesadas en las áreas del conocimiento, o en los temas de investigación del Instituto; ya sea mediante de trabajos de conjuntos o de actividades de asesoramiento; siempre que ello no interfiera con la ejecución de los programas o planes de trabajo del Instituto.
- d) Organizar y Cooperar en la realización de Seminarios- Cursos Especiales en las áreas de su competencia, fundamentalmente en aquellas temáticas relacionadas con los temas de tesis de sus doctorandos.
- e) Gestionar y mantener relaciones con otras Instituciones del país y del extranjero dedicadas al estudio de problemas afines; así como con instituciones internacionales que se ocupen del desarrollo de las disciplinas que se llevan a cabo en el Instituto.
- f) Difundir los resultados de su actividad por los medios y procedimientos que estimen conveniente y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 6º.- Las Áreas del Conocimiento en las que se desarrollan las actividades del Instituto, sin desmedro de la incorporación de nuevas áreas en el futuro, son:

- a) Alcoquímica, Carboquímica y Petroquímica. Catálisis y fotocatálisis.
- b) Beneficio de Minerales. Desarrollo y mejora de procesos relacionados con la explotación minera.
- c) Industria de los alimentos y agroindustria. Producción de Alimentos de Interés Social – Formulación y Obtención de alimentos.
- d) Biotecnología. Desarrollo de procesos Biotecnológicos. Bacteriología Aplicada.
- e) Calidad de Aguas y suelos. Microbiología, remediación y control.
- f) Desarrollo de Nuevos Materiales para uso Tecnológico.
- g) Estudio de Procesos Separativos a través de Membranas Poliméricas. Pervaporación – Permeación
- h) Modelado Numérico para Materiales y Estructuras Compuestas.

ARTICULO 7º.- La incorporación de nuevas áreas del Conocimiento a las actividades del Instituto será función del Consejo Directivo por recomendación fundada de algún sector interesado del Instituto.

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8º.- Serán **Miembros** permanentes del INIQUI:

- a) El personal Científico y Tecnológico (Investigadores y Personal de Apoyo) del CONICET vinculados legalmente a las partes y a las personas que, por convenio con las partes, realicen tareas en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta y/o del CONICET. Además podrán integrar el INIQUI miembros de GRUPOS VINCULADOS (según Decreto 310/07) – Estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS.
- b) Los Docentes-Investigadores y/o Auxiliares de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, que, a la fecha de puesta en vigencia del presente reglamento, desarrollen

- actividades de investigación o formación y tengan al instituto como lugar de trabajo; ya sea a través de sus participación en proyectos de investigación financiados por organismos oficiales (Consejo de Investigación de la UNSa –CONICET, ANPCYT entre otros) y/o participando en actividades de formación de recursos humanos.
- c) La admisión de nuevos miembros del Instituto, deberá ser avalada por el Consejo Directivo del INIQUI y elevar al CONICET y/o la UNSa dicha decisión. La admisión de los solicitantes que mantengan situaciones de conflicto, sumario, juicio académico o litigio con la Universidad o el CONICET quedará en suspenso hasta tanto dichas situaciones sean resueltas por la institución respectiva. Las solicitudes de admisión serán dirigidas al INIQUI junto con el Curriculum Vitae del solicitante y las actividades a desarrollar (proyecto, beca, etc.).

ARTICULO 9º.- Serán **Miembros Temporarios** del INIQUI:

- a) Becarios, Tesistas con lugar de trabajo en el INIQUI.
- b) Investigadores y/o becarios externos con afinidad científica y/o técnica, que desarrollen tareas temporarias en el instituto con una duración no menor a un año.

ARTICULO 10º.- El Personal que se desempeñe en el INIQUI (Art.8º y 9º), cualquiera sea su dependencia jurídica y administrativa, reconocerá en el Director la única autoridad, quien podrá delegar, la misma, en el Vice-Director.

ARTICULO 11º.- Los miembros permanentes y no permanentes, del CONICET, no podrán pertenecer a otro Instituto dependiente de CONICET.

ARTÍCULO 12º.- Régimen disciplinario

Los miembros del Instituto cuyo desempeño científico y tecnológico no cumpliera con los objetivos básicos del INIQUI, Artículo 3º del presente Reglamento, serán sometidos a evaluación del Consejo Directivo quien fijará las pautas correctivas y acciones a seguir en un todo de acuerdo con la normativa establecida en el convenio marco (véase artículo 9 del convenio CONICET-UNSa). El Director, en caso que corresponda, tomará en cuenta esta evaluación para avalar presentaciones o informes a las instituciones financieras o empleadoras y al momento de analizar la permanencia de los interesados en la Unidad.

CAPITULO IV.- ESTRUCTURAL ORGANICA Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 13º.- El Instituto de Investigaciones para la Industria Química – INIQUI – se regirá por una estructura orgánica-funcional: Director, el Vicedirector y Consejo Directivo.

ARTICULO 14º.- El **Director** es el responsable institucional de la labor Científica y del funcionamiento de la Unidad Ejecutora en cumplimiento de las normativas del CONICET y de la Universidad Nacional de Salta. Será designado por Concurso Público de antecedentes, y por un periodo determinado por las normativas del CONICET y de la Universidad Nacional de Salta (Resolución D.Nº 2757/09) u otra específica vigente al momento de la designación.

Funciones:

- a) Ser el responsable institucional, administrativo y patrimonial del INIQUI, incluida la administración de los recursos humanos, debiendo hacer cumplir las normativas de las instituciones de las que depende.
- b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el INIQUI. Estos incluirán la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión. Dicha programación será presentada para su aval al Consejo Directivo y posteriormente, elevada al CONICET y la UNSa para su aprobación como paso previo a la ejecución de la misma.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo del INIQUI, donde votará sólo en caso de empate.
- d) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET a través del Centro Científico y Tecnológico (CCT) y a la Universidad Nacional de Salta, a través del Consejo de Investigación (CIUNSA).
- e) Integrar los órganos superiores que el CCT Salta, CONICET o la UNSa prevean para la mejor coordinación de las actividades de las partes.
- f) Orientar y promover las tareas científicas y tecnológicas desarrolladas por el INIQUI.
- g) Promover las relaciones del INIQUI con otras instituciones o centros de investigación similares en el país o del extranjero.
- h) Promover convenios con organismos científicos, entidades oficiales o privadas del país o del exterior para la realización conjunta de trabajos de investigación y servicios a terceros según lo establecido por el convenio UNSa - CONICET.
- i) Promover la solicitud de subsidios y contribuciones de entidades oficiales y privadas.
- j) Resolver en primera instancia sobre cualquier cuestión urgente o grave sin que por ello se prescinda de la obligación de dar cuenta al Consejo Directivo.
- k) Convocar a elecciones de los miembros del Consejo Directivo, previa autorización del Directorio de CONICET y de las autoridades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 15º.- El **Vicedirector** será propuesto por el Director entre los investigadores de la Unidad Ejecutora, preferentemente con categoría de Investigador Independiente o mayor, o equivalente, y designado hasta la fecha de finalización prevista del mandato del Director. - El Vicedirector es el colaborador inmediato del Director. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y de la Universidad Nacional de Salta.

Funciones:

Remplazar al Director del INIQUI en caso de ausencia con todas las atribuciones y obligaciones del mismo. En caso de ausencia permanente del Director, lo reemplazará hasta la designación de un nuevo Director por parte del CONICET y de la Universidad Nacional de Salta, según la normativa vigente.

ARTICULO 16º.- El **Consejo Directivo**, es un Órgano Asesor. Estará constituido por 8 (ocho) miembros. Sus miembros serán elegidos por los integrantes del padrón electoral del INIQUI, de acuerdo al siguiente esquema:

- Tres miembros de entre los investigadores de la carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET u otros organismos nacionales o provinciales de Ciencia y Técnica reconocidos, con categoría no inferior a la de Adjunto de CONICET.

- Tres miembros de entre los Docentes e Investigadores de la UNSa que no pertenezcan a la carrera de Investigador del CONICET, con categoría I, II y III del Programa e Incentivo a los Docentes-Investigador, Decreto del PEN Nº 2427/93.
- Un miembro de entre los miembros de la Carrera de Personal de Apoyo de CONICET.
- Un miembro de entre los Becarios del CONICET.

Los miembros Investigadores de CONICET y los Docentes -Investigadores de la UNSa, durarán cuatro (4) años en sus funciones. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de 4 (cuatro) años y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante de los Becarios será de 2 (dos) años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

Los Miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

En caso de renuncia o ausencia permanente de alguno de los consejeros y si faltaran más de seis meses para la finalización del mandato, el consejero será reemplazado por el siguiente más votado de su padrón, en la elección por la que fue designado.

El Consejo Directivo elaborará las normas que reglamentarán su funcionamiento (quórum, mociones de orden, régimen de licencias y de reuniones, entre otras) las cuales, para su aprobación, requerirán del voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros.

Funciones:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación de nuevo personal del Instituto (Investigadores, Becarios, CPA).
- b) Analizar y proponer la desafectación o traslado, según corresponda, de algún miembro del INIQUI siempre que hubiere una propuesta fundada o relacionada con falta grave de incumplimiento y/o a la ética.
- c) Participar en la ampliación o modificación de las Áreas prioritarias del Conocimiento, y de los lineamientos generales de funcionamiento del INIQUI.
- d) Avalar la reglamentación interna de funcionamiento; memoria anual científico tecnológica, los informes sobre el funcionamiento de la unidad que se eleven al CONICET y/o a la Universidad Nacional de Salta.
- e) Avalar con el Director del INIQUI las solicitudes de fondos, el plan de inversión y rendición anual que se elevan a CONICET.
- f) Proponer modificaciones al presente reglamento para su posterior aprobación por CONICET y la Universidad Nacional de Salta.

ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17º.- Los casos no previstos en los artículos anteriores serán resueltos por el Consejo Directivo del INIQUI.

V.- DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

ARTICULO 18º.- La financiación de las actividades del Instituto se realizará con recursos provenientes, entre otras de las siguientes fuentes:

- a) Aportes específicos del CONICET.
- b) Aportes específicos de la Universidad
- c) Aportes eventuales de otras instituciones Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales
- d) Fondos provenientes de convenio por la realización de trabajos de desarrollo, transferencia o asesoramiento por parte de los miembros del INIQUI.
- e) Fondos provenientes de la venta de servicios de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de CONICET (STAN) y/o UNSa (Servicios a Terceros).

ARTICULO 19º.- Los trabajos de desarrollo, transferencia y asesoramiento se realizarán según los mecanismos previstos en el convenio marco entre el CONICET y la Universidad Nacional de Salta.

VI.- CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 20º.- Al efecto de confeccionar el padrón de candidatos el Director aprobará formalmente y dará publicidad a los padrones de: a) los Investigadores del CONICET a partir de la categoría de Adjunto (Art. 8 Inc. a)b), los Docentes Universitarios que tengan Categoría I y II y III del Programa de Incentivos (Art. 8 Inc. b), los becarios del CONICET en actividad y d) los miembros de la Carrera de Personal de Apoyo del CONICET (Art. 8 Inc. a), que desempeñen sus actividades en el Instituto.

ARTICULO 21º.- El Acto eleccionario será convocado por el Director del INIQUI, con autorización del Directorio del CONICET y de las Autoridades de la Universidad Nacional de Salta.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número: INLEG-2019-66868415-APN-GDCT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2019

Referencia: Anexo reglamento interno del INIQUI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date 2019.07.24 10:48:26 -03'00'

Jorge Guillermo TEZON
Gerente
Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date 2019.07.24 10:48:27 -03'00'